



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0123-2021-CO-UNAAT

Tarma, 14 de mayo 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 514-2021-UNAAT (13.05.2021), OFICIO N° 0434-2021-UNAAT/VP Acad (13.05.2021), OFICIO N° 054-2021-UNAAT/P-EPIA (03.05.2021), OFICIO N° 0401-2021-UNAAT/VP Acad (04.05.2021), OFICIO N° 011-2021-UNAAT/VP Acad/DAE (04.05.2021), INFORME N° 009-2021/UNAAT/GMMC (30.04.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se proroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, publicado el 17 de abril de 2021, en el diario oficial El Peruano; se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; asimismo, modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 059-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 070-2021-PCM, del Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0123-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”*;

Que, el numeral 87.5 del artículo 87° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que los docentes tienen, entre otros deberes: *“Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.”*;

Que, el artículo 154 del Estatuto vigente establece: *“La labor docente es de acuerdo a su dedicación y cargo administrativo asumido, comprende la carga lectiva y no lectiva.”*;

Que, del mismo modo, el artículo 157 del Estatuto, señala que la carga no lectiva se refiere a las actividades realizadas por el docente de la UNAAT, entre ellas se tiene, en el literal c) *“La tutoría y consejería a los estudiantes.”*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0133-2020-CO-UNAAT, de fecha 01 de junio de 2020, se aprobó el Reglamento de Tutoría Académica y Consejería Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que en el literal a) del artículo 7. *Áreas del Sistema de Tutoría* señala: *“a) Tutoría académica: Son acciones que emprende un docente fuera del aula de clase. Absorbiendo consultas metodológicas de su curso a los estudiantes, brinda apoyo en los temas que forman parte de las unidades de aprendizaje de cada curso. Se imparte para resolver dudas o preguntas de un estudiante o grupo de estudiantes.”*;

Que, asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0087-2021-CO-UNAAT, de fecha 16 de abril de 2021, se designa a los docentes tutores para el Semestre 2021-I, de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, de acuerdo a lo propuesto por los Directores de la Escuelas Profesionales;

Que, mediante Oficios N°s 0401 y 0434-2021-UNAAT/VP Acad el Vicepresidente Académico solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora ampliación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0087-2021-CO-UNAAT incorporando a la Dra. Galia Mavel Manyari Cervantes como docente tutor del curso de Biología General en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Escuela Profesional de Administración de Negocios, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Departamento Académico de Enfermería, a través del Oficio N° 011-2021-UNAAT/VP Acad/DAE y el Informe N° 009-2021/UNAAT/GMMC, de la docente Dra. Galia Mavel Manyari Cervantes, que anexa; y a otros docentes como tutores para Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de acuerdo al Oficio N° 054-2021-UNAAT/P-EPIA, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, que adjunta;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 018, de fecha 14 de mayo de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente AMPLIAR los alcances de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0087-2021-CO-UNAAT, en el extremo de incorporar docentes tutores para el Semestre 2021-I, de las Escuelas Profesionales de Administración de Negocios e Ingeniería Agroindustrial, semestre 2021-I; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR los alcances de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0087-2021-CO-UNAAT, en el extremo de incorporar docentes tutores para el Semestre 2021-I, de las Escuelas Profesionales de Administración de Negocios e Ingeniería Agroindustrial, como sigue:





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0123-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

Escuela Profesional de Administración de Negocios

DOCENTE	ASIGNATURA	CICLO
Dra. Galia Mavel MANYARI CERVANTES	Biología General	I

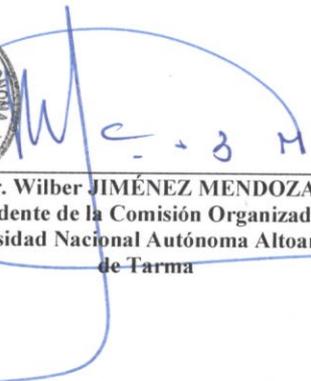
Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial

DOCENTE	ASIGNATURA	CICLO
Dra. Galia Mavel MANYARI CERVANTES	Biología General	I
Mg. Zarly POZO ALMANZA	Lenguaje y Comunicación I	I
Mg. Guido Amadeo FIERRO SILVA	Desarrollo de Personal y Social	I
Mg. Rafael URRUTIA HUAMAN	Taller de Deportes	I
Mg. Christian Efraín RAQUI RAMÍREZ	Inglés I	III
Mg. José Santos INCA CAHUANA	Taller de Deportes	III

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Direcciones de Departamento Académico, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos e interesados; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma